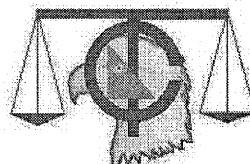
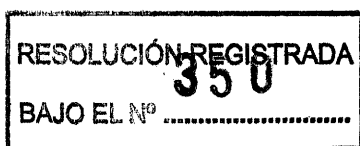




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 19 OCT 2011

VISTO:

El Expediente T.C.P. S.L. N° 259/11 caratulado: "S/ CARGO AUTOMÁTICO SRA. SOLANGE VERON", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1277/11 Letra TCP CA se informa del retiro de los formularios aprobados por Resolución Plenaria N° 16/05, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, para dar inicio al Juicio de Residencia, atento el cese de la Sra. Solange VERON DNI N° 25.152.158, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Que la Dirección de Administración de este Órgano de Control informa que no se ha producido el ingreso de documentación relacionada al Juicio de Residencia, por parte de la ex- funcionaria.

Que mediante Resolución Plenaria N° 294/11 se dispone designar al Auditor Fiscal CP Jorge Fernando ESPECHE, para que intervenga en las actuaciones de referencia para practicar el cargo automático previsto en el art. 3 de la Ley Provincial N° 619, mediante la sustanciación de una investigación en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios N° 1642, 1780 y 1854.

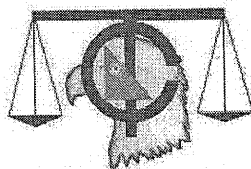
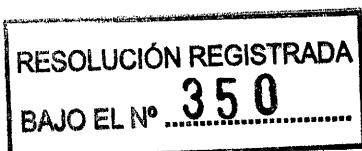
Que en dicho contexto, y conforme la documentación e informes colectados, el Auditor Fiscal produce el Informe N° 432/11 Letra T.C.P SC, en el cual textualmente se dice:

1 – CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. *El presente Cargo Automático comprende la actuación del funcionario en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica durante el periodo 07/01/2010 al 22/07/2011 conforme los Decretos Provincial 0012/10 y 1675/11.*
2. *El presente expediente es recepcionado por el suscripto el 09/09/2011 sin los anexos de la Resolución Plenaria 51/2004, los cuales fueron aportados el 15/09/2011 certificados por la funcionaria saliente, con sello de recepción en la mesa de entrada de este TCP el 13/09/2011.*
3. *La presente investigación se ajusta a las pautas temporales y de cálculo que resultan de los Acuerdos Plenarios N° 1642/1780/Y 1854 expresados en el Art. 1 Resolución Plenaria TCP N° 294/11 (fs. 11/14).*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

4. En el transcurso de la investigación la Sra. Solange VERON presento en forma extemporánea, el 13/09/11, los formularios correspondientes al juicio de residencia fs. 22/31 (anexos de la Resolución Plenaria 51/2004).

2 - ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA:

1. Se tramitó a través de la Dirección de Administración, mediante la Nota Interna TCP 1549/11 (fs. 35) de fecha 15/09/11 lo siguiente:
 - Nota al Contador General de la Provincia.
 - Nota a la Tesorería General de la Provincia
 - Nota al Director de Patrimonio de la Provincia.
 - Nota al Secretario de Presupuesto de la Provincia.
 - Circularización a los Secretarios Contable y Legal, Prosecretaria Contable, Auditores Fiscales, del Tribunal de Cuentas.

3 - RESPONSABILIDAD DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES:

La preparación y presentación razonable de la información recepcionada e incorporada en las presentes actuaciones son de responsabilidad del suscrito, no así la información suministrada por los terceros Intervinientes.

4- ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR TERCEROS

El presente análisis se efectuó considerando las pautas establecidas en el Art. 1º del Acuerdo Plenario TCP 1642 de fecha 28/07/08, el cual se transcribe a continuación:

- **Artículo 1º)** Establecer que a los efectos de la determinación del **cargo automático** previsto en el Art. 3º de la Ley Provincial 619, los conceptos a tener en cuenta serán;
 - a) rubros cuya rendición no haya sido aprobada administrativamente, excluyendo aquellas que fueran objeto de reclamo judicial por parte de este organismo, y
 - b) bienes que conforme inventario hubiesen estado a cargo del area bajo la responsabilidad del funcionario y se comprobare por parte del Auditor Fiscal su faltante injustificado.

En base a lo expresado en el párrafo anterior se efectuó el siguiente análisis y consideraciones las cuales se detallan a continuación:

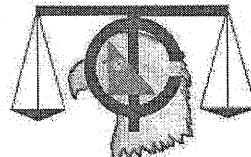
Contador General: Por Nota N° 1595/11 (fs. 51) se requirió al C.P. Fehrman Rodolfo información sobre la funcionaria saliente con relación a las presentes actuaciones del Cargo Automático, respondiendo por Nota N° 208/11(fs. 45/47) que no se registran antecedentes que impliquen compromiso patrimonial, ni responsabilidad de fondos permanentes, cajas chicas o anticipos c/cargo a rendir, ni existen causas que involucren patrimonialmente, a la funcionaria SOLANGE VERON, durante el período de su mandato.

Tesorería General: Por Nota N° 1621/11 (fs. 36) se requirió a la Tesorería información sobre la funcionaria saliente con relación a las presentes actuaciones del Cargo Automático, respondiendo la C.P. Elina COLTELLI por Nota N° 7866/11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **350**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

(fs. 57/59) que no se registran antecedentes que impliquen compromiso patrimonial, ni responsabilidad de fondos permanentes, cajas chicas o anticipos c/cargo a rendir, cuentas corrientes, ni existen causas que involucren patrimonialmente a la funcionaria SOLANGE VERON, durante el período de su mandato.

Secretario de Presupuesto: Por Nota N° 1596/11 (fs. 49/50) se requirió información sobre la funcionaria saliente con relación a las presentes actuaciones del Cargo Automático sobre un Informe detallado de la ejecución presupuestaria de gastos y recursos correspondiente a la jurisdicción de la Secretaria Legal y Técnica, por los periodos 01/01/2010 al 31/12/2010 y desde el 01/01/2011 al 31/07/2011, indicando si a la funcionaria saliente le correspondía la responsabilidad de la rendición y administración de los fondos asignados a esa Secretaria. discriminar, en cada unidad ejecutora, por objeto, con indicación del crédito original, modificaciones, compromiso, devengado pagado y saldo no ejecutado, y si corresponden a partidas específicas. Informar si la jurisdicción tiene asignados recursos de afectación específica, respondiendo a fs. 61/66 el Sr. Secretario Claudio BLANCO, con información presupuestaria por el periodo 01/01 al 31/12/2010 y desde 01/01 al 31/07/2011, indicando además que dicha secretaria no cuenta con fondos de afectación específica.

Director de Patrimonio y Seguros: Por Nota N° 1594/11 (fs. 48) se requirió a la Dirección de Patrimonio información sobre la funcionaria saliente con relación a las presentes actuaciones del Cargo Automático, respondiendo el C.P. Adrián DATLER por Nota N° 430/11 (fs. 37/44) e informando con un detalle los bienes que la funcionaria saliente tuvo a su cargo y las transferencias de los mismos a su renuncia, adjuntando comprobantes del sistema Siga, que respalda lo informado por el mismo.

Secretaría Contable y Auditores Fiscales TCP Los circularizados dieron respuesta a los requerimientos efectuados (fs. 54/56), informando que no poseen causas que involucren patrimonialmente al funcionario afectado a la presente investigación durante el período de su mandato. Sin observaciones que formular a las respuestas recibidas.

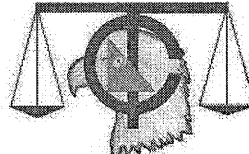
Secretaría Legal TCP: Por Nota 1493/11 (fs. 18), el Dr. MARCHESE Gustavo informa que en el área legal de este TCP no existen actuaciones administrativas y/o judiciales en relación a la Sra. Solange VERON.

5 - CONCLUSIONES FINALES



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
350
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En mi opinión, con relación a la documentación adjunta al Expediente TCP -S.L. N° 259/11, caratulados "S/ CARGO AUTOMATICO SRA. SOLANGE VERON", quien fuera designada Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de la Secretaria Legal y Técnica durante el periodo 07/01/2010 y el 22/07/2011 conforme los Decretos Provincial 0012/10 y 1675/11, con los alcances y responsabilidades expresadas por los distintos funcionarios y/o agentes circularizados en la presente y expuestos en el Punto 4, no se desprende que se encuentren configurados los preceptos indicados en el artículo primero del Acuerdo Plenario TCP N° 1642 a efectos de determinar el cargo automático previsto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 619

Se remite las presentes a la Sra. CP. María Laura Pérez Torre A/C de la Secretaria Contable, para su intervención y posterior elevación del presente Informe al Plenario de Miembros, a efectos de considerar lo expuesto en las presentes actuaciones. Es todo cuanto se informa.

Que a fs. 75 la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable, comparte lo actuado por el Auditor Fiscal, y las conclusiones arribas.

Que sentado de esta manera los antecedentes obrantes en estos actuados, corresponde en esta instancia que el Plenario de Miembros se aboque al tratamiento de la imposición del cargo automático previsto en el art. 3 de la Ley Provincial N° 619; en el Juicio de Residencia de la Sra. Solange VERON.

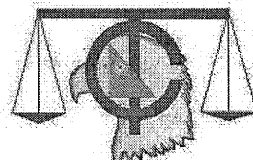
Que respecto a ello, esto es sobre la imposición del cargo automático, se concluye en que, atento a la imposibilidad subsistente de cuantificarse los mismos conforme se indica en los informes elaborados por el área contable de este Tribunal, corresponde en esta instancia dar por concluido el tramite de imposición de cargo automático propiciado oportunamente mediante Resolución Plenaria N° 294/11, en orden al resultado negativo obtenido para la fijación del monto del mismo.

Que en relación a la presentación efectuada por la Sra. Solange VERON por la cual se somete a Juicio de Residencia conforme el procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 51/04, corresponde indicar que según se establece en el Anexo I de la citada resolución, el plazo para presentar la declaración Jurada por cese de funciones es de cinco (5) días contados a partir de la fecha del cese en su cargo, por lo que la presentación de fs. 22/31 de fecha 13 de septiembre de 2011 deviene a todas luces extemporánea ya que, su separación en el cargo se produce con fecha 21/07/11 mediante Decreto Provincial N° 1675/11 de fecha 21/07/11, no correspondiendo en consecuencia imprimir tratamiento alguno a la misma en atención a que el trámite



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **350**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

fijado por la falta de presentación en término, es el establecido para el cargo automático según se dispusiera oportunamente por Resolución Plenaria N° 294/11 de fecha 06/09/11.

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50 Art. 2, 4°, 27 cc y ss, Ley Provincial N° 264 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 51/04.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento establecido por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por Ley Provincial N° 619, dispuesto por Resolución Plenaria N° 294/11, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros que, acorde lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada del presente acto administrativo, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 350 /11

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia